

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 de octubre de 2014

VISTO:

El Convenio de Suministro de Energía Eléctrica entre la **Empresa EC SAPEM –ENERGÍA DE CATAMARCA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, celebrado el 17 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como finalidad suministrar el Servicio de Energía Eléctrica a la Emisora Radial FM y Oficinas Administrativas de esta Casa de Estudios.

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Secretaría General y Secretaría Económico Financiera.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **Convenio de Suministro de Energía Eléctrica** entre **La Empresa EC SAPEM – ENERGÍA DE CATAMARCA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, firmado el 17 de octubre del corriente año, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría Económico Financiera a realizar los trámites administrativos-contables y financieros que correspondan para cancelar las notas de débitos señaladas como así también toda facturación que surja por la provisión de energía en el inmueble ubicado en calle Maipú N° 420 3er. Piso.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR la erogación resultante a la Dependencia: 009, Fuente de Financiamiento 11, Función 4, Inciso 3.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

cus

ANEXO**CONVENIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de Octubre del 2014, entre Energía de Catamarca SAPEM representada en este acto por el Sr. **DALLA LASTA, Guillermo A. -D.N.I. N° 16.058.954**, constituyendo domicilio legal en Avda. Enrique Ocampo 890 de esta ciudad, en adelante LA EMPRESA por una parte, y por la otra Universidad Nacional de Catamarca - Emisora Radial FM y Oficinas Administrativas en adelante EL CLIENTE, representado en este acto por su **Rector Ing. Agrim. FAMA, Flavio Sergio -D.N.I. N° 14.058.290**, conviene celebrar el presente CONVENIO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 17 de Octubre del 2014 y por doce (12) meses, en los términos establecidos en el Régimen de Suministro de Energía de Catamarca SAPEM.

1 - Capacidad Contratada

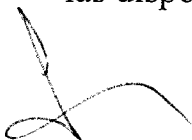
EL CLIENTE solicita a LA EMPRESA, Para un suministro, ubicado en Maipú N° 420 3er. Piso - capital Provincia de Catamarca, una capacidad de Suministro en punta de 40 KW y una capacidad de fuera de punta de 40KW.

2 - Disposiciones Generales

Las partes dejan establecido que el presente convenio se realiza en un todo de acuerdo con el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica para los servicios prestados por la EMPRESA y a lo dispuesto por las normas que lo rigen.

3 - Régimen Tarifario

Las partes dejan establecido que el presente convenio se realiza de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Régimen Tarifario, se fija la tarifa T2.



4 - Medición

A los efectos de proceder a la facturación de la provisión de energía, se utilizarán los registros obtenidos de los sistemas de medición para la facturación, instalados en EL CLIENTE.

5 - Responsabilidad

A los efectos de dejar a salvo de todo daño la maquinaria de EL CLIENTE, este está obligado a Instalar en su establecimiento elementos de protección, según lo establecido en la Reglamentación de Instalaciones Eléctricas en inmuebles emitido por la Asociación Electrotécnica Argentina. Así mismo y según lo establecido por el Régimen de suministro en su Art. 2 Inc. D), es **RESPONSABILIDAD** del usuario **mantener las instalaciones propias en perfecto estado de conservación.**

Por lo expuesto, y a fin de evitar que fallas en sus instalaciones internas, puedan afectar al resto de los usuarios conectados en la misma línea, deberán contratar una Empresa especializada y reconocida en el medio para que les certifique el correcto estado de sus instalaciones, según lo que aconseja la técnica para cada caso y/o con una periodicidad máxima de un año.

Dicha certificación correctamente conformada, deberá ser presentada en la Distribuidora, caso contrario, estaremos facultados aplicar el Art. 6 Inc. b) del Régimen de suministro "**Suspensión del suministro**" en caso de fallas reiteradas, y así mismo ante reclamos por quema de artefactos la Empresa no dará lugar a su pedido.

6 - Tributos

Se deja establecido que EL CLIENTE estará sujeto al pago de todos los tributos establecidos en la legislación vigente y/o establecida en el futuro (tasa, gravámenes, contribuciones e impuestos). Por todo lo expuesto toda exención y/o excepción (actual o futura) deberá ser debida y plenamente justificada y de ser necesario, avalada por el Ministerio de Servicios Públicos, de la Provincia de Catamarca.

7 - Efectos legales

Ante cualquier divergencia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando en consecuencia de manera expresa al Fuero Federal.

Ambas partes dejan expresa constancia que el presente convenio que se celebra en el día de la fecha y que obra ut-supra deroga toda otra cláusula y/o convenio de suministro anterior al mismo.

Por ende es el Único vigente entre la Empresa de Energía Catamarca SAPEM y Universidad Nacional de Catamarca - Emisora Radial FM y Oficinas Administrativas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

